

El D<sup>no</sup> Joseph de Marcon Dignidad Arzobispado de la S<sup>ta</sup> M<sup>te</sup> de Metz, y Cura Propio del Sagrario de ella

Cortijo que en cumplimiento de lo acordado por S. M. y su R. Supremo Consejo, en el Real Cédula de siete de Enero del año pasado de Setecientos y nueve, sobre el cumplimiento de las cargas de Misas, Aniversarios, y demas cosas espirituales q. incumbieron a cargo de los regulares de la Compañia de Jesus para cuyo cumplimiento se dio Comision por el Real Supremo Consejo al Illmo. Sr. Arzobispo de esta Ciudad y en virtud de ella, fue decretado en veinte y uno de Junio del expresado año se cumpliera la pia fundacion que en dho. Sagrario hizo D. Juan de S. Geronimo para q. en las tardes de los Domingos de cada año, se predicase el S. Crismo, y explicase la Doctrina Christiana, y materias morales del aprovechamiento de las Almas, la qual dio en la renta de diez mill rs., y deso a cargo de dho. regulares: cuya pia fundacion en fuerza de la Real Cédula de esta Ciudad, y cumplida en este año por el M. R. P. Sr. Juan de Reyna, del Ordo de Carmelitas Calzados Observantes, el que ha predicado, en las tardes de los Domingos, de este presente año y para q. se le haga el pago de los referidos cinquenta mill rs. que le corresponden, y estan asignados

Don en la Juntaca Municipal y de le Despacho Subrayado  
de dha Camara, a su obediencia, doy la presente, que  
firmada en la Ciudad de Santiago a Diez y tres de Diciembre de mill

Setecientos setenta y cinco =

Dr. Joseph de Alarcon

Acuerdo Doy fe que en la Junta Municipal de Temporal



Para despachos de oficio quatro mrs.



SELLO CUARTO. AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SETENTA Y  
OCHO.

dader celebrada en esta dia veio la antecedente  
Certificacion del Sr. D. Josef de Alarcon Dignidad de  
chiprente de esta V. de q. resulta haverse pre-  
dicado en el vagrario el año proximo pasado las  
platicas de Doctrina Cristiana de la memoria  
de Benexoso, y en virtud de Acuerdo se paguen  
los cinquenta mil mrs. de su dotacion por un Adm.  
D. Gabriel Martinez en la forma practica, con recibo  
del interesado, para lo que se le da por testimonio:  
Granada y Enero veinte y uno de mil setecientos  
y ocho =

*[Signature]* Leon. *[Signature]*

Dilig.<sup>a</sup>

Doyle que puesto y firmado el testimonio que venian  
de por el acuerdo certificado antecedente, lo entregué  
al Sr. D. Josef Munera Presb. y Colector de la Parroquia  
del Vagrario y para que con este lo ponga, Dilig.<sup>a</sup>  
en Granada a V. de veis de Enero de mil setecientos  
y ocho =

*[Signature]*